



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Fijación de alimentos
Demandante:	Karen Giselle Álvarez Fajardo
Demandado:	Edwin Fabián Umaña Rueda
Radicación:	2021-00725
Asunto:	Remisión por competencia
Decisión:	Remite a juzgado

El Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima (Cundinamarca), en desarrollo de la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el pasado 17 de agosto de 2021, resolvió remitir las diligencias a los jueces de familia (oficina de reparto), debido a que la demandante informó que actualmente ella y la niña EMILY SOFIA UMAÑA ALVAREZ viven en esta ciudad.

A este punto es pertinente invocar el principio **perpetuatio jurisdictionis**, aplicado ampliamente a nivel jurisprudencial y procesal, definido así:

“(…) es una garantía de inmodificabilidad de la competencia judicial, en virtud del principio del debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual obliga a las autoridades judiciales continuar con el trámite de los expedientes que se encuentran en su despacho, desde la admisión de la demanda y hasta la culminación de los mismos (…)”¹.

Con fundamento en lo anterior, es claro que el cambio de domicilio de la niña no es óbice para que el juez se abstenga de continuar con el proceso, menos cuando ya se encuentra en su etapa final, para emisión del fallo, y el extremo pasivo está debidamente vinculado al trámite. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. ABSTENERSE de avocar conocimiento del proceso de la referencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. REMITIR las diligencias al JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SASAIMA (CUNDINAMARCA), para que continúe conociendo del trámite.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

¹ Consejo de Estado. Rad. 11001-03-25-000-2015-01116-00(5061-15).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ALIMENTOS
RAD. N° 2021-00725

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 072 hoy, **21 de septiembre de 2021**

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA